



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVII/PPACU/0824/2024 II P.O.
UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO CHIHUAHUA

PRESENTE.-

La suscrita Ana Georgina Zapata Lucero, Diputada de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 174 fracción I, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a fin de presentar **Punto de Acuerdo a fin de exhortar respetuosamente a la persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Chihuahua, para que realice en coordinación con la Iniciativa Privada, Sindicatos, Fiscalía General del Estado, Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado e Instituto Chihuahuense de las Mujeres, encuestas anónimas al interior de las empresas, con el fin de conocer los índices de acoso laboral, acoso sexual y hostigamiento sexual que existe al interior de los lugares de trabajo, y con los resultados se deberán proponer las medidas necesarias, diseño de acciones, programas, y políticas públicas para erradicar este tipo de violencia, además para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Chihuahua celebre convenios con el Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado para coadyuvar en los procesos de capacitación a las empresas y al personal que labora en ellas para prevenir el acoso laboral, acoso sexual y hostigamiento sexual, así como para facilitar los mecanismos con los que cuenta para apoyar a las víctimas, conforme a la siguiente:**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La definición del acoso laboral a través de la Organización Internacional del Trabajo como: “la acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta”.

El acoso laboral afecta a 44 de cada 100 trabajadores en el país; quienes sufren maltrato psicológico, amenazas, humillaciones y hasta agresiones físicas de parte de algún jefe o compañero de trabajo.

El Instituto Nacional de estadística y Geografía reportó que 109 mil 319 personas abandonaron su empleo durante el año 2022, debido al hostigamiento laboral que recibieron.

Una encuesta publicada por la firma global de capital humano OCCMundial reveló que 30% de los mexicanos sufren o han sufrido algún tipo de violencia y acoso laboral en su empleo ya sea actual o pasado.

El acoso sexual es: “cualquier comportamiento físico o verbal, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo”, de acuerdo con la Guía para la intervención con hombres sobre el acoso sexual en el trabajo y la masculinidad sexista, Organización Internacional del Trabajo. La definición del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en México agrega los siguientes elementos: se considera una forma de violencia que conlleva un



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ejercicio abusivo de poder, aunque no haya subordinación de la víctima; coloca a la víctima en un estado de indefensión o de riesgo; y se concreta en uno o varios eventos.

El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva”. De acuerdo al artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el hostigamiento sexual se agrava por medio de la discriminación, cuando hay motivos para creer que la negativa ocasionará problemas en el trabajo, la contratación, el ascenso o genera un medio de trabajo hostil, conforme a la Observación CEDAW.

Durante 2023, cada seis minutos con 30 segundos aproximadamente, las líneas del número de emergencias 911 del estado de Chihuahua recibieron una llamada relacionada con incidentes de violencia contra las mujeres, desde muestras de violencia de género hasta delitos sexuales.

Reportes de incidencia delictiva sobre violencia contra las mujeres del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública muestran que durante los pasados 12 meses se realizaron 80 mil 664 llamadas relacionadas con violencia contra las mujeres, abuso sexual, hostigamiento sexual, violación, violencia de pareja y violencia familiar.

Sobre este último delito, por ejemplo, se llamó a las autoridades por teléfono en 17 mil 348 ocasiones, y aunque no todas llegan a una denuncia, pues únicamente se solicita la atención policial en estas líneas de asistencia social.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Chihuahua el año pasado, se colocó en el primer sitio, con 15.94 llamadas por cada 100 mil habitantes en las que se denuncian conductas donde una persona se aprovecha de tener una posición jerárquica superior respecto a otra para privarla de su libertad y seguridad sexual, asediando reiteradamente para la realización de un acto sexual, de acuerdo con el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia.

A pesar de que nuestro estado, es uno de los que tiene una mayor efectividad en la atención de las denuncias de delitos de género lo cierto es que muchas de las víctimas de acoso laboral, sexual u hostigamiento en sus lugares de trabajo no realizan las denuncias correspondientes, por lo que se considera que lo más efectivo es acudir directo a los lugares de trabajo para generar una estadística mas real y con esto comenzar a tomar medidas, realizar acciones e implementar programas y políticas públicas con la finalidad de erradicar este tipo de violencia.

Por esta reflexión me permito someter a consideración de este H. Soberanía, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

Artículo único.- *La Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua* **exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Chihuahua, para que realice en coordinación con la Iniciativa Privada, Sindicatos, Fiscalía General del Estado, Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado e Instituto Chihuahuense de las Mujeres, encuestas anónimas al interior de las empresas, con el fin de conocer los índices de acoso laboral, acoso sexual y hostigamiento sexual**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

que existe al interior de los lugares de trabajo, y con los resultados se deberán proponer las medidas necesarias, diseño de acciones, programas, y políticas públicas para erradicar este tipo de violencia, además para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Chihuahua celebre convenios con el Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado para coadyuvar en los procesos de capacitación a las empresas y al personal que labora en ellas para prevenir el acoso laboral, acoso sexual y hostigamiento sexual, así como para facilitar los mecanismos con los que cuenta para apoyar a las víctimas.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.


DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL